

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Doña Carmen Rodríguez Arias, secretaria de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.231 de 2009, interpuesto por “Compañía de Seguros Axa Aurora Ibérica de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo social número 1 de Valladolid, en autos número 657 de 2007, seguidos a instancias de don Luis A. Arranz Casado, contra la recurrente, “Erosmer Ibérica, Sociedad Anónima”, “Dragados, Sociedad Anónima”, “Obras y Contratas Santos, Sociedad Anónima”, “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, sobre reclamación cantidad, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 28 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

La Sala acuerda tener por no preparado tanto el recurso de casación ordinario ni el recurso de casación para la unificación de doctrina, contra la sentencia de esta Sala de fecha 9 de septiembre de 2009, en el recurso de suplicación número 1.231 de 2009, presentado por el letrado don Carlos González-Castos y Jiménez, en representación de la “Compañía de Seguros Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima”.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de queja ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo, que se preparará pidiendo la parte, dentro del quinto día, súplica del auto recurrido, y para el caso de no estimarla, testimonio de ambas resoluciones.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado y rubricado.—Don Emilio Álvarez Anllo, doña Carmen Escuara Bueno y don Rafael A. López Parada.

Y para que sirva de notificación en forma a “Obras y Contratas Santos, Sociedad Anónima”, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente en Valladolid, a 28 de septiembre de 2009.—La secretaria de la Sala (firmado).

(03/33.558/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña Vilma Vanegas Martín, secretaria del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario número 942 de 2002 seguidos ante este Juzgado, a instancias de “Alabosch, Sociedad Anónima”, contra ignorados herederos de doña Teresa Sardina López, contra “Férricos y Maquinaria, Sociedad Anónima”, y contra “Allianz”, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Vistos por mí, doña María Teresa Villagarcía Sancho, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 39 de los de esta capital, los presentes autos de juicio ordinario número 942 de 2002, promovidos por el procurador de los tribunales don Rafael Delgado Delgado, en representación de la mercantil “Alabosch, Sociedad Anónima”, contra ignorados herederos de doña Teresa Sardina López, contra “Férricos y Maquinaria, Sociedad Anónima”, en liquidación, en situación procesal de rebeldía, y contra la aseguradora “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora de los tribunales doña Eugenia Fernández-Rico Fernández, como parte demandada, en nombre de Su Majestad el Rey, y por la autoridad que me ha sido conferida, procedo a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don Rafael Delgado Delgado, en representación de la mercantil “Alabosch, Sociedad Anónima”, contra ignorados herederos de doña Teresa Sardina López, contra “Férricos y Maquinaria, Sociedad Anónima”, en liquidación, y contra la aseguradora “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la parte demandada de forma solidaria a abonar a la parte actora la cantidad de 51.086,02 euros, teniendo en cuenta con respecto a la entidad aseguradora que esta

podrá deducir la franquicia pactada de 3.000 euros, más los intereses desde la presentación de la demanda, y las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sirva de notificación en forma a los demandados, ignorados herederos de doña Teresa Sardina López, se extiende la presente.

En Madrid, a 15 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/12.101/09)

JUZGADO NÚMERO 46 DE MADRID

EDICTO

Don Pedro Sáenz Pastor, secretario del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid.

Hace saber: Que en este tribunal se tramita el procedimiento ejecutivo número 548 de 1991, a instancias de “Banco Pastor, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora señora Rodríguez Puyol, frente a “Worldshipping, Sociedad Anónima”, que se encuentra en la actualidad en paradero desconocido, he acordado notificar a dicha demandada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 964

En Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor don Javier Sánchez Beltrán, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal seguidos al número 548 de 1991, en virtud de demanda interpuesta por la procuradora doña María Rodríguez Puyol, en representación de “Banco Pastor, Sociedad Anónima”, contra “Motor Equipo de Automoción, Sociedad Anónima”, “World Shipping, Sociedad Anónima”, e “Intergráfica, Sociedad Anónima”, en reclamación de cantidad.

Fallo

Estimando la oposición formulada por el procurador don Francisco García Crespo, en representación de “Intergráfica, Sociedad Anónima”, contra la demanda ejecutiva presentada por la procuradora doña María Rodríguez Puyol, en representación de